



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Primero.—Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2019 se produjo la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segundo.—El artículo 85 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, indica que la plantilla orgánica del SESPA constituye la expresión cifrada, contable y sistemática de los efectivos que, como máximo, pueden prestar servicios con carácter estructural tanto en su organización central y periférica como en sus instituciones, centros y servicios con sujeción a las dotaciones económicas consignadas en las correspondientes leyes de presupuestos del Principado de Asturias y sin perjuicio de las contrataciones o nombramientos de carácter temporal para el mantenimiento de la continuidad de los servicios o para atender a necesidades de carácter no permanente que puedan realizarse con cargo a los créditos existentes para esta finalidad.

Tercero.—Mediante la presente propuesta, se trata de mejorar la asistencia y prestación de servicios de salud mental, sistemas informáticos, salud bucodental y el desarrollo del plan INVEAT en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Las 81 plazas contempladas de incremento están ya incluidas en el anexo de personal de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 14 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone que de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar, los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, y que atendiendo a las características de su organización sanitaria y previa negociación en las mesas correspondientes, se establecerán los sistemas de agrupamiento y enumeración de dichos puestos o plazas.

Segundo.—El artículo 85 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, indica que la plantilla orgánica del SESPA constituye la expresión cifrada, contable y sistemática de los efectivos que, como máximo, pueden prestar servicios con carácter estructural tanto en su organización central y periférica como en sus instituciones, centros y servicios con sujeción a las dotaciones económicas consignadas en las correspondientes leyes de presupuestos del Principado de Asturias y sin perjuicio de las contrataciones o nombramientos de carácter temporal para el mantenimiento de la continuidad de los servicios o para atender a necesidades de carácter no permanente que puedan realizarse con cargo a los créditos existentes para esta finalidad.

Tercero.—El artículo 31.2 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, establece que el Consejo de Gobierno a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.

Asimismo, dispone que cuando se trate de plazas de la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la propuesta al Consejo de Gobierno corresponderá a la Consejería de Salud. De estas transformaciones y de los acuerdos que el Consejo de Gobierno adopte sobre esta materia, se dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

En consecuencia, visto el artículo 85.4 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Ilmo. Consejera de Salud y con los informes favorables de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos y previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Función Pública,

ACUERDA

Primero.—Aprobar las modificaciones de la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se relacionan en el anexo I "Creación de plazas en la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias" que se acompaña.



Segundo.—Autorizar a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias para realizar la adecuación y redistribución de las plazas de plantilla de acuerdo con las necesidades asistenciales, siempre que ello no implique un incremento del número total de plazas de cada categoría en cada área sanitaria.

Tercero.—Disponer la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente Acuerdo.

Cuarto.—Dar cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 16 de septiembre de 2024.—La Consejera de Salud.—Cód. 2024-08561.

ANEXO I

Área	RJ	Grupo	Nivel CD	Provisión	Puesto	Perfil	Titulación	RJ	C. Específico	C. Productividad fija	Incremento
Área I	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	2
Área I	E	A1	24	PS	F.E.A. PSIQUIATRÍA		Título de especialista en Psiquiatría.	PS	1.449,12	538,96	1
Área I	E	C2	15	PS	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			PS	Según destino: En E.A.P.: 331,89 Resto destinos: 328,82	Según destino: E.A.P. 65,68 Resto destinos: 79,01	1
Área II	E	A1	24	PS	F.E.A. PSIQUIATRÍA		Título de especialista en Psiquiatría.	PS	1.449,12	538,96	2
Área II	E	A2	21	PS	ENFERMERO/A			PS	Según destino: Hospitalización: 512,88 Consultas externas: 495,30 Primaria: 350,54	Según destino: En E.A.P.: Según T.I.S. Resto atención primaria, CCU, UME, SUAP, SAC: 207,98 En Atención Hospitalaria: 1,83	1
Área III	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	2
Área III	E	A1	24	PS	ODONTOESTOMATÓLOGO			PS	1.391,36	Según nº zonas básicas: 2 zonas: 102,42 3 zonas: 296,41 + 3 zonas: 423,42	1
Área III	E	A2	21	PS	TRABAJADOR SOCIAL			PS	Según destino: Atención hospitalaria: 468,13 Atención primaria: 323,38	Según destino: En Atención primaria: en función población asignada y dispersión geográfica, según tabla correspondiente Acuerdo retribuciones Resto: 0	1



Área	RJ	Grupo	Nivel CD	Provisión	Puesto	Perfil	Titulación	RJ	C. Especifico	C. Productividad fija	Incremento
Área III	E	C1	17	PS	HIGIENISTA DENTAL			PS	366,48	9,10	1
Área III	E	A2	21	PS	TERAPEUTA OCUPACIONAL			PS	495,30	1,83	2
Área IV	E	A1	24	PS	F.E.A. CARDIOLOGÍA		Título de especialista en Cardiología.	PS	1.449,12	538,96	2
Área IV	E	A1	24	PS	F.E.A. MEDICINA NUCLEAR		Título de especialista en Medicina nuclear.	PS	1.449,12	538,96	1
Área IV	E	A1	24	PS	F.E.A. RADIODIAGNÓSTICO		Título de especialista en Radiodiagnóstico.	PS	1.449,12	538,96	4
Área IV	E	A1	24	PS	ODONTOESTOMATÓLOGO			PS	1.391,36	Según nº zonas básicas: 2 zonas: 102,42 3 zonas: 296,41 + 3 zonas: 423,42	1
Área IV	E	A2	21	PS	ENFERMERO/A			PS	Según destino: Hospitalización: 512,88 Consultas externas: 495,30 Primaria: 350,54	Según destino: En E.A.P.:Según T.I.S. Resto atención primaria, CCU, UME, SUAP, SAC: 207,98 En Atención Hospitalaria: 1,83	2
Área IV	E	A2	21	PS	TERAPEUTA OCUPACIONAL			PS	495,30	1,83	1
Área IV	E	A2	21	PS	TRABAJADOR SOCIAL			PS	Según destino: Atención hospitalaria: 468,13 Atención primaria: 323,38	Según destino: En Atención primaria: en función población asignada y dispersión geográfica, según tabla correspondiente Acuerdo retribuciones Resto: 0	4

Área	RJ	Grupo	Nivel CD	Provisión	Puesto	Perfil	Titulación	RJ	C. Especifico	C. Productividad fija	Incremento
Área IV	E	C1	17	PS	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO			PS	365,59	31,77	4
Área IV	E	C1	17	PS	TÉCNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR		Título de operador de instalaciones radiactivas del Consejo Nacional de Seguridad.	PS	365,59	31,77	6
Área IV	E	C1	17	PS	HIGIENISTA DENTAL			PS	366,48	9,10	1
Área V	E	A1	24	PS	F.E.A. PSIQUIATRÍA		Título de especialista en Psiquiatría.	PS	1.449,12	538,96	2
Área V	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	2
Área V	E	A1	24	PS	F.E.A. RADIODIAGNÓSTICO		Título de especialista en Radiodiagnóstico.	PS	1.449,12	538,96	3
Área V	E	A1	24	PS	ODONTOESTOMATÓLOGO			PS	1.391,36	Según nº zonas básicas: 2 zonas: 102,42 3 zonas: 296,41 + 3 zonas: 423,42	1



Área	RJ	Grupo	Nivel CD	Provisión	Puesto	Perfil	Titulación	RJ	C. Específico	C. Productividad fija	Incremento
Área V	E	A2	21	PS	ENFERMERO/A			PS	Según destino: Hospitalización: 512,88 Consultas externas: 495,30 Primaria: 350,54	Según destino: En E.A.P.:Según T.I.S. Resto atención primaria, CCU, UME, SUAP, SAC: 207,98 En Atención Hospitalaria: 1,83	4
Área V	E	A2	21	PS	TRABAJADOR SOCIAL			PS	Según destino: Atención hospitalaria: 468,13 Atención primaria: 323,38	Según destino: En Atención primaria: en función población asignada y dispersión geográfica, según tabla correspondiente Acuerdo retribuciones	1
Área V	E	C1	17	PS	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA			PS	365,59	31,77	12
Área V	E	C1	17	PS	HIGIENISTA DENTAL			PS	366,48	9,10	1
Área V	E	C2	15	PS	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			PS	Según destino: En E.A.P.: 331,89 Resto destinos: 328,82	Según destino: E.A.P. 65,68 Resto destinos: 79,01	1
Área VI	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	1
Área VI	E	A1	24	PS	F.E.A. PSIQUIATRÍA		Título de especialista en Psiquiatría.	PS	1.449,12	538,96	1
Área VI	E	A2	21	PS	ENFERMERO/A			PS	Según destino: Hospitalización: 512,88 Consultas externas: 495,30 Primaria: 350,54	Según destino: En E.A.P.:Según T.I.S. Resto atención primaria, CCU, UME, SUAP, SAC: 207,98 En Atención Hospitalaria: 1,83	1
Área VI	E	C2	15	PS	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			PS	Según destino: En E.A.P.: 331,89 Resto destinos: 328,82	Según destino: E.A.P. 65,68 Resto destinos: 79,01	1

Área	RJ	Grupo	Nivel CD	Provisión	Puesto	Perfil	Titulación	RJ	C. Específico	C. Productividad fija	Incremento
Área VII	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	1
Área VIII	E	A1	24	PS	F.E.A. PSICOLOGÍA CLÍNICA		Título de especialista en Psicología clínica.	PS	1.449,12	538,96	1
Área VIII	E	A2	21	PS	ENFERMERO/A			PS	Según destino: Hospitalización: 512,88 Consultas externas: 495,30 Primaria: 350,54	Según destino: En E.A.P.:Según T.I.S. Resto atención primaria, CCU, UME, SUAP, SAC: 207,98 En Atención Hospitalaria: 1,83	1
Servicios Centrales	E	A1	23	PS	PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR			PS	802,15	Según destino: En servicio médico o de investigación: 328,55 € Resto: 0 €	4
Servicios Centrales	E	A2	21	PS	PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO			PS	468,13		2
Servicios Centrales	E	C1	17	PS	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA			PS	365,59	22,64	1